



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!



Términos de referencia de la
**CONVOCATORIA DE
PROFESORES DE
CARRERA 2024**

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2024 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el año 2024, para la provisión de cien (100) plazas para la selección de profesores(as) de carrera, de tiempo completo y medio tiempo. La convocatoria se encuentra reglamentada mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 029 del 26 de febrero del 2024.

El concurso público de méritos, tiene como objeto el fortalecimiento de la planta profesoral de la Universidad del Tolima con profesionales idóneos e integrales, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social. Dirigido a diversas áreas del conocimiento, los(as) cuales serán vinculados(as) como profesores(as) de carrera a partir del semestre A o B de 2025, de conformidad a la distribución aprobada por el Consejo Académico.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los(as) aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso.

1. GENERALIDADES

- a) El correo electrónico oficial de la presente convocatoria es: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- b) Los(as) aspirantes deben conocer el contenido de los términos de referencia de la convocatoria y demás “Documentos de interés” que se publican en el espacio designado para la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima.
- c) Las horas fijadas para el registro de información en plataforma, la presentación de las pruebas y demás procesos y etapas del concurso, serán definidas con respecto a la hora oficial colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
- d) Los documentos y la información suministrada deben cumplir con los requisitos y soportes definidos en los términos de referencia de la convocatoria. La Universidad del Tolima no dará por recibido ni considerará los documentos que no cumplan en estricto sentido las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos.

- e) Cada convocatoria es independiente y autónoma en sí.
- f) La convocatoria se desarrollará en 11 etapas definidas en el literal a del artículo 5 del Acuerdo N° 029 de 2024.
- g) Las plazas aprobadas por el Consejo Académico se identificarán con un código único cuya estructura corresponde a la unidad académica, un consecutivo y el año en formato YY. Ejemplo: MVZ-01-24.
- h) Los(as) aspirantes podrán inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas para la presente convocatoria.
- i) No serán válidos los documentos, soportes, anexos, hojas de vida, solicitudes, reclamaciones y demás requerimientos realizados por los(as) aspirantes de manera física, en correos electrónicos, portales o PQR's diferentes al medio de comunicación oficial establecido para la convocatoria.
- j) Cada aspirante deberá autorizar el tratamiento de sus datos con la aceptación del consentimiento informado, el cual será requerido por la plataforma al momento de formalizar la inscripción. Con esta autorización, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria, la Universidad del Tolima podrá realizar la validación y verificación de información soportada en su hoja de vida.
- k) Los listados en los cuales se ven reflejados los resultados por etapas de la convocatoria y que se incluyen dentro de las actividades establecidas en el calendario son publicados en la página web, por tal razón, no serán notificados de forma individual a los aspirantes. Es deber del (de la) aspirante revisar los resultados en la página web institucional de la convocatoria en las fechas establecidas en el calendario.
- l) En todas las etapas del concurso, las notificaciones que se requieran enviar de manera individual a los(as) aspirantes por parte de la Universidad del Tolima se realizarán únicamente al correo electrónico registrado por el(la) aspirante al momento de la inscripción. Por tal razón, durante el desarrollo de la convocatoria, no será procedente modificar el correo electrónico registrado.
- m) El sistema asignará un código único a cada formulario de inscripción, por lo tanto, la Universidad del Tolima publicará los resultados de los (as) preseleccionados y elegibles con el número de formulario, lo que le permitirá a la Institución y a los(as) participantes la aplicación de la ley de protección de datos. Cada aspirante recibirá su código de identificación en la convocatoria al finalizar de manera exitosa su proceso de inscripción.
- n) El tratamiento de decimales en las puntuaciones de la hoja de vida será cerrando en el segundo decimal con su respectiva aproximación. Para el proceso de

redondeo se revisará la tercera cifra después de la coma, si este dígito es inferior a 5 (0, 1, 2, 3 o 4) se deja el segundo decimal que arroja el ejercicio. En el caso que el dígito sea 5 o superior (5, 6, 7, 8 o 9) se debe sumar una unidad al segundo decimal.

- o) Todo documento soporte cargado en la plataforma objeto de puntuación debe estar en idioma castellano. Para el caso de los documentos en un idioma diferente, deberá unirse en un solo documento PDF el archivo en el idioma original y la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe estar refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (de conformidad con lo regulado por la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Si el(la) aspirante es extranjero(a) deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma castellano, en este caso el(la) aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia. Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente: libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios que adjunten la respectiva Resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
- p) Será objeto de revisión únicamente la información y soportes registrados en la plataforma de la Universidad provista para la convocatoria docente al momento de la formalización de su inscripción en el aplicativo. Siempre y cuando su inscripción se encuentre en firme en la plataforma y le haya sido asignado un número de formulario. Tenga en cuenta que cualquier modificación a su hoja de vida posterior a la formalización de su inscripción no será tenida en cuenta.

2. INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES

La inscripción se desarrollará a través de la plataforma cuyo acceso podrá encontrarse en el espacio de la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima <https://ut.edu.co>.

Cada aspirante podrá inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas en la convocatoria.

Para formalizar la inscripción, el(la) aspirante debe diligenciar y cargar los soportes dentro de la plataforma en las secciones de: información personal, formación académica, experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), experiencia en docencia universitaria, producción intelectual y, por último, aceptar el consentimiento informado para la autorización del tratamiento de datos.

En cada sección encontrará un espacio habilitado para anexar los documentos o certificaciones en formato PDF de la información registrada en la hoja de vida. Se

deberá tener presente que el registro de las certificaciones de experiencia profesional o en docencia universitaria, deberá ser por periodos laborados de manera continua.

Sólo serán susceptibles de revisión y evaluación los documentos, certificaciones y soportes que sean totalmente legibles, completos, sin tachones ni enmendaduras y que cumplan a cabalidad con las especificaciones detalladas en la sección titulada “**GENERALIDADES**” del presente documento. El (La) aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjunta cumplan con lo aquí establecido.

Para el cargue de los documentos soporte de la hoja de vida, se debe tener en cuenta el siguiente orden:

- Información personal
 - a. Un (1) PDF del documento de identidad por ambas caras.
- Formación académica (Ver apartado 3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA)
 - a. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en pregrado (incluyendo el diploma y acta de grado).
 - b. En el caso de los títulos de pregrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
 - c. Un (1) PDF de la tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión.
 - d. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en posgrado (incluyendo el diploma y acta de grado).
 - e. En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
- Experiencia profesional, incluye experiencia investigativa y de proyección social (Ver apartado 3.2 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia profesional
 - b. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia investigativa
 - c. Un (1) PDF por cada certificado de proyección social
- Experiencia docente universitaria (Ver apartado 3.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia docente universitaria
- Producción intelectual (Ver apartado 3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL).
 - a. Un (1) PDF por cada producto intelectual
- Formación en lengua extranjera (Ver apartado 4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de formación en lengua extranjera con su respectiva clasificación.

El (La) aspirante quedará inscrito(a) cuando formalice su inscripción en la plataforma al perfil seleccionado. Es deber del (de la) aspirante validar en el ítem **Mis inscripciones** y allí encontrará el registro de su inscripción, perfil seleccionado, el número del formulario que la plataforma le ha sido asignado de acuerdo con perfil y el estado actual de su inscripción.

Al formalizar cada inscripción, la plataforma creará un expediente con toda la información y soportes registrados por el(la) aspirante en el sistema, razón por la cual, cualquier modificación, actualización, nuevo registro o eliminación de información no será tenido en cuenta en las inscripciones ya formalizadas, así las cosas, se entenderá que dicho cambio aplicará en posteriores inscripciones. En este sentido, todo documento remitido por un medio diferente a la plataforma de inscripción o reportado posterior a la formalización de su inscripción no serán tenidos en cuenta.

Nota: No es posible realizar cambios a los formularios de inscripción ya formalizados. Para los casos en los que el(la) aspirante desee realizar modificaciones, deberá solicitar la anulación de su formulario de inscripción. Para ello, el(la) aspirante deberá solicitar la anulación al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, mencionando claramente el número de formulario que desea anular. La solicitud deberá ser realizada desde el correo registrado por el(la) aspirante en la plataforma, siendo este el mecanismo de validación de identidad.

La solicitud será atendida por el personal de la Universidad y se dará respuesta a su solicitud vía correo electrónico, a partir de ese momento, podrá actualizar su hoja de vida y formalizar una nueva inscripción, tal y como lo realizó inicialmente, de esta forma, el sistema asignará un nuevo número de formulario.

Consideraciones especiales:

- a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, para ello deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Luego de la confirmación de la creación que le llegará vía correo, podrá ingresar a la plataforma y realizar el registro de la información, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el calendario de la convocatoria. Tenga en cuenta que una vez creado el programa en la plataforma usted deberá ingresar al sistema, realizar el registro y cargue de la información, ya que el soporte remitido vía correo electrónico tiene como único propósito la creación de la Universidad o

título en el aplicativo.

- b) Para garantizar que su inscripción se complete de manera adecuada y sin contratiempos, es recomendable realizarla con anticipación, esto evitará una posible sobrecarga de la plataforma o errores inesperados, como la carga incompleta o incorrecta de documentos o información, asimismo, se garantiza el acceso a asistencia técnica, la cual se brindará en días hábiles de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) Las solicitudes de creación de programas y universidades en la plataforma serán recepcionadas como máximo tres (3) días hábiles previos al cierre de inscripciones y las novedades de cualquier otro tipo deberán ser reportadas a más tardar el día de cierre de inscripciones hasta las 10:00 a.m., a fin de brindar soporte oportuno. En general, las solicitudes de soporte técnico y reporte de novedades deben ser remitidas únicamente al correo convocatoriadocentepalnta@ut.edu.co
- d) El proceso de inscripción a la convocatoria docente de planta cierra a las 11:59 p.m. (hora colombiana) del día estipulado en el calendario, el cual se encuentra publicado en la sección de la convocatoria de la página web.
- e) Para la verificación de la información sólo se tendrá en cuenta la registrada en la hoja de vida en la plataforma oficial de la Universidad del Tolima al momento de la formalización de su inscripción, siempre y cuando cumpla con los perfiles que se encuentran aprobados mediante los Acuerdos del Consejo Académico No. 094, 095, 096 y 097 de 2024, así como las consideraciones descritas en los términos de referencia de la convocatoria. No se recibirán documentos ni para aclarar, ni para subsanar, posterior a la fecha límite fijada para su presentación.

3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

Se consideran como preseleccionados(as), los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos del perfil y que tengan como mínimo quince (15) puntos en la hoja de vida, cuya valoración se realiza en las siguientes secciones: (1.) formación académica, (2.) experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), (3.) experiencia en docencia universitaria y (4.) producción intelectual.

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado: un (1) punto; Especialista: dos (2) puntos; Magíster: tres (3) puntos y Doctorado: cinco (5) puntos.

Los estudios de posgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, siempre que el(la) candidato(a) esté debidamente matriculado(a) en el programa académico, hasta un máximo de 1.0 punto. El (La) aspirante debe demostrar que se encuentra activo(a) y matriculado(a) en el programa al momento de la formalización de la inscripción en el perfil de su elección.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de diez (10) puntos.

- 3.1.1.** Los títulos de pregrado y posgrado deberán ser legibles, soportados mediante diploma y acta de grado, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia y el perfil de la convocatoria.
- 3.1.2.** El sistema le solicitará el soporte del título de pregrado y posgrado (diploma y acta de grado).
- 3.1.3.** Los títulos obtenidos en el exterior deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta ni puntuados.
- 3.1.4.** No se tendrán en cuenta los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes.
- 3.1.5.** Los estudios de posgrado sin título serán objeto de asignación de puntos en la valoración de la hoja de vida, siempre y cuando no sea requisito del perfil.
- 3.1.6.** Solamente se puntuarán los estudios de posgrado no titulados que sean de nivel superior al de formación ya puntuado.
- 3.1.7.** Para los posgrados en formación sin título, solo se tendrán en cuenta los certificados expedidos por las oficinas de registro o quien haga sus veces en las Instituciones de Educación Superior (IES). En este documento debe establecer si el(la) aspirante se encuentra activo(a) y matriculado(a), cuántos períodos académicos tiene el posgrado y cuántos períodos tiene aprobados el(la) aspirante.
- 3.1.8.** No es objeto de evaluación o asignación de puntos: Estudios no formales de acuerdo con la normatividad nacional.
- 3.1.9.** A los(as) profesionales médicos(as) con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título y puntaje equivalente a maestría.

3.2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIAS

Si la fecha de expedición de los certificados de experiencias es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

En caso de que la experiencia aplique en diferentes conceptos de manera simultánea (experiencia profesional, investigación, extensión, proyección social o docencia universitaria) se otorgará puntos por un solo concepto, sin desconocer el total del tiempo laborado.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación, independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (profesional, investigación o docencia), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá en el periodo que se traslape de la siguiente forma:

- Si las vinculaciones son de tiempo completo, solo se tendrá en cuenta una de ellas.
- Si las vinculaciones son de medio tiempo se realizará la respectiva equivalencia a 4 horas diarias.
- Si las vinculaciones son por horas o tiempo parcial se realizará la respectiva equivalencia según corresponda de manera proporcional a su vinculación.

Para todos los casos se entenderá como un día laboral el equivalente a 8 horas diarias.

3.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir, directamente por las entidades o empresas legalmente constituidas y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el(la) aspirante sea el(la) mismo(a) gerente o director(a) de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.

Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio; el día, mes y año de finalización y el estado actual del contrato.

No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral.

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

Para el caso particular de las áreas del derecho podrían presentar certificados laborales de los despachos judiciales o administrativos o quienes hagan sus veces, con fechas que permitan establecer el tiempo de dedicación, o de apoderados cuya certificación dé cuenta de la actividad profesional como apoderado de confianza, especialmente los(as) abogados(as) que llevan procesos y litigan de manera independiente y será la forma de poder demostrar este ejercicio.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el(la) aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

Los puntos asignados por certificados en centros de idiomas o institutos de inglés se registrarán únicamente como experiencia profesional.

En esta convocatoria una (1) semana equivale a siete (7) días y un (1) año equivale a 360 días, de tiempo completo. De igual manera, el máximo de horas diarias a valorar es ocho (8) horas. En caso de que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8). Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente. En caso de que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

3.2.2. EXPERIENCIA INVESTIGATIVA, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN

Las certificaciones de la experiencia en investigación, proyección social y extensión serán revisadas y valoradas dentro de la sección de Experiencia profesional.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia investigativa sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación,

Vicerreorías de Investigación o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los(as) directores(as) de grupo o por particulares.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia en proyección social y extensión sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de proyección social y extensión, Centro de proyección social y extensión, Vicerreorías de proyección social y extensión o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares.

Deberán indicar claramente el tiempo de dedicación en horas semanales, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización, las funciones, proyectos activos o finalizados, el grupo de investigación y el objetivo del proyecto de investigación o de proyección social o extensión. Este tiempo debe ser exclusivo para estas actividades y no estar inmerso dentro de las actividades de la labor docente dado que estas ya se reconocen como experiencia en docencia universitaria.

En esta convocatoria una (1) semana investigativa, o de proyección social o extensión, equivale a 40 horas de tiempo completo. De esta manera, 1280 horas equivalen a 32 semanas anuales, o 640 horas equivalen a 16 semanas semestrales, de experiencia en investigación o de proyección social o extensión, de tiempo completo. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los períodos y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

En el caso de tener vinculación como hora cátedra, un (1) semestre de tiempo completo equivale a 240 horas cátedra, y un (1) año de tiempo completo equivale a 480 horas cátedra, siendo este el valor máximo de puntuación por año. En caso de que el valor de número de horas cátedra exceda las 480 horas cátedra en el año, la puntuación no superará el máximo de un (1) punto por vigencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas o cursos orientados, las horas semestrales por asignaturas o cursos, de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda

establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

Las certificaciones en docencia universitaria que se encuentren vigentes deben registrar el total de las horas semestrales contratadas y el número de horas orientadas a la fecha de expedición del certificado. Si el certificado presenta el número de horas semanales, se realizará la ponderación correspondiente para asignar la puntuación proporcional de las horas orientadas a la fecha de expedición del certificado.

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las Facultades, Institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento, que quieren equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las instituciones deben estar adscritas al Sistema de Educación Superior. Si la Institución está en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-. No aplican las constancias del SENA o institutos de educación continuada, estas puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

Con la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo Académico N° 096 de 2023, la docencia asistencial será reconocida como hora cátedra. Las demás actividades, tal como lo establece el Acuerdo citado, no son propias de docencia directa, por lo tanto, no serán susceptibles para la puntuación por este ítem.

3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo del Consejo Académico N° 029 del 26 de febrero de 2024, la producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco (5) años, es decir la producción publicada en una fecha igual o posterior al 21 de junio de 2019. De este modo, por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas de acuerdo con PUBLINDEX - MinCiencias en categoría A1: cuatro (4) puntos; A2: tres (3) puntos; B: dos (2) puntos; C: un (1) punto.
- b) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- c) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional,

- cuatro (4) puntos cada uno.
- d) Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
 - e) Libros de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
 - f) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
 - g) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social (0.5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, si son de carácter nacional (0.2) puntos o cuando sean de carácter internacional (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1279 de 2002. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar el link para acceder al formato digital o para libros impresos: la carátula, la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y la tabla de contenido. Para el caso de los capítulos de libros: la carátula y la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido y es indispensable la identificación del capítulo al cual hace referencia su producción y el total de autores del libro.

Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: el DOI cuando el artículo cuente con éste o copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo PDF. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos debidamente publicados, con volumen, número, paginación. Tampoco se considerarán los artículos cuyos volúmenes se encuentren In Progress o artículos en review (revisión) o en Continuous publication o modalidad similar de publicación.

Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.

Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. No se tendrán en cuenta, dentro de este concepto los reconocimientos obtenidos por trabajos o ponencias presentados en eventos especializados como congresos, simposios, encuentros, entre otros.

Los productos presentados deben contar con las siguientes características:

- a) **Exposiciones de eventos artísticos:** registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- b) **Producciones Técnicas y Patentes:** los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- c) **Producción de Software:** el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.
- d) Para el caso de las **ponencias** en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexasen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- e) Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica de que trata este apartado, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

No será objeto de valoración y puntuación: Asistencias o participación en eventos o congresos; Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros. Las publicaciones de suplementos o memorias en revistas y la producción publicada previo al 21 de junio de 2019.

4. PRUEBAS DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- a) Cada aspirante seleccionará uno de los temas de una terna propuesta para cada perfil, los cuales son publicados en la página web de la convocatoria en la sección del Listado de Preseleccionados definitivo. El tema seleccionado por el(la) aspirante para la propuesta de investigación – creación deberá ser el mismo tema de la propuesta del plan de clase y para la propuesta de Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).
- b) Las propuestas de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), deberán ser cargadas en las fechas establecidas en el calendario, únicamente a través de la plataforma, cuyo link de acceso será publicado en la página web oficial de la Universidad del Tolima. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas enviadas vía correo electrónico o cualquier medio diferente a la plataforma, cómo tampoco se tendrán en cuenta documentos remitidos extemporáneamente.
- c) Cada una de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), tendrán su respectivo formato, el cual deberá ser debidamente diligenciado y cargado en el sitio web destinado para este fin.
- d) Dentro de las fechas establecidas en el calendario para el cargue de las propuestas se permitirá realizar modificaciones a las mismas. Una vez finalizado el periodo establecido para el cargue no se permitirá realizar modificación alguna a las propuestas ya registradas.
- e) Los(as) aspirantes preseleccionados(as) que no realicen el cargue de las propuestas en la plataforma para las pruebas en la fecha y hora indicadas, serán automáticamente excluidos del proceso de sustentación y selección.
- f) La hora y fecha límite del cargue de las propuestas de las pruebas se encuentran publicadas en el calendario de la convocatoria.
- g) Las propuestas específicas enviadas por los(as) aspirantes preseleccionados(as) gozan de los derechos de autor(a).

4.2. SUSTENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS

- a) El calendario publicado establece un período para cada una de las actividades, razón por la cual los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles durante la hora y fecha determinada para la sustentación de las

pruebas.

- b) Las fechas de sustentación de las pruebas académicas se definirán con antelación y serán de estricto cumplimiento. Cada concursante será notificado de su horario al correo electrónico reportado. Por tanto, los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles en el horario asignado para su sustentación. El cronograma de sustentaciones de los(as) preseleccionados(as) no será susceptible de modificación, en cumplimiento de los principios de la convocatoria.
- c) Las sustentaciones de las pruebas se realizarán de manera mediada haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo tanto, el link de conexión a la sesión será remitido al correo electrónico de cada aspirante.
- d) En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso, a menos que la Universidad del Tolima así lo requiera. De ninguna manera se podrá repetir la sustentación de las pruebas, por lo tanto, se les sugiere a los(as) aspirantes preseleccionados(as) tener copias de sus presentaciones, soportes y documentos, en caso de tener un imprevisto contar con un plan adicional o auxiliar.

4.3. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Las pruebas de competencias comportamentales se desarrollarán de forma mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, en las fechas asignadas a cada uno de los(as) aspirantes preseleccionados(as). La metodología, fecha y hora se notificarán a cada aspirante al correo electrónico registrado en la hoja de vida al momento de formalizar la inscripción.

4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA

Para que la formación en lengua extranjera sea reconocida y puntuada, el(la) aspirante deberá registrarla en su hoja de vida y en la plataforma durante el periodo de inscripciones, en el ítem definido para tal fin.

En el momento de la inscripción cada aspirante deberá validar que haya cargado previamente el documento de formación en lengua extranjera ya que este documento tendrá el mismo tratamiento que los demás documentos soporte de hoja de vida y se rige bajo las mismas disposiciones establecidas en las secciones tituladas **“GENERALIDADES”** e **“INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES”** del presente documento.

Para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, podrán presentar una certificación de un Instituto Reconocido de un idioma diferente a la lengua materna el cual será validado por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima.

En caso que, al momento de la formalización de la inscripción en la plataforma, el(la) aspirante no haya registrado el certificado de formación en lengua extranjera en el espacio definido para tal fin, se asignará cero (0) puntos de los cinco (5) puntos posibles por este concepto.

Las certificaciones de formación en lenguas extranjeras diferentes a la materna serán validadas y valoradas por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas. Las certificaciones en lengua extranjera deben ser de instituciones debidamente acreditadas, y no tener una vigencia superior a dos (2) años, a la fecha establecida para el cierre del proceso de inscripción.

Los exámenes de clasificación o ubicación en lenguas extranjeras no serán susceptibles de valoración, únicamente serán valorados los exámenes de pruebas de dominio avaladas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018035 de 2021.

A continuación, se presenta la diferencia entre una prueba de dominio y un examen de clasificación:

- **Prueba de dominio lingüístico:** Es una prueba que mide el desarrollo en las cuatro habilidades a saber: lectura, escritura, escucha y comunicación oral, generalmente conduce a una certificación de carácter internacional y describe el desempeño del candidato en cada una de las habilidades.
- **Examen de clasificación:** Es una prueba corta que mide de manera general el nivel de un estudiante con conocimientos previos. Adicionalmente es una prueba que no mide las 4 habilidades del lenguaje a profundidad y por esta razón, se reconoce solo para recomendar un nivel a realizar y continuar con los estudios de lengua extranjera.

5. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES ELEGIBLES

Para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados que se distribuyen así:

- a. Hoja de vida. Hasta cuarenta (40) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Hasta diez (10) puntos por formación académica.
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social)
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia docente universitaria.
 - Hasta diez (10) puntos por la producción intelectual.

- b. Propuestas y Pruebas específicas. Hasta cincuenta y cinco (55) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Hasta veinticinco (25) puntos de la Propuesta de Investigación – Creación.
 - Hasta veinte (20) puntos de la Propuesta pedagógica.
 - Hasta cinco (5) puntos por la propuesta de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
 - Hasta cinco (5) puntos de la Prueba de competencias comportamentales.
- b. Lengua extranjera. Hasta cinco (5) puntos por la valoración de las certificaciones de formación en Lenguas extranjeras diferentes a la materna, de acuerdo con el MCER.

6. VARIOS

1. Recuerde que es indispensable conocer toda la normatividad y documentos de interés del proceso de convocatoria, los cuales se encuentran debidamente publicados en la Página Web de la Universidad del Tolima.
2. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración que surja en el marco de esta convocatoria, por favor comunicarse únicamente al correo electrónico oficial: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
3. Recuerde que la inscripción y participación en el Concurso público de méritos aquí ofertado no tiene ningún costo ni requiere de intermediarios, el proceso se realiza de manera auto gestionable y voluntaria por el(la) aspirante, contando con los documentos y registro que se exige al momento del proceso de inscripción.

Proyectó:

Equipo Técnico de Convocatoria Vicerrectoría de Docencia

Revisó y aprobó:

Martha Lucia Núñez Rodríguez – Vicerrectora de Docencia
Oficina Jurídica y Contractual: 14 de febrero de 2024
Consejo Académico: 26 de febrero de 2024